

Secretaria: Se informa a la señora Juez que se ingresa el expediente al Despacho para modificar la hora de la diligencia por cuanto ya está programada otra audiencia para las 9:00 am del 15 de febrero de 2019.

Treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
Secretario



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

5 FEB. 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 75

Expediente: 110013335017-2015-00457
Accionante: ROSALBA ROJAS FUENTES
Accionado: UGPP
Asunto: MODIFICA HORA

Visto el Informe secretarial que antecede, el Despacho se permite **modificar** la hora de la continuación de la audiencia inicial programada, mediante auto de fecha 31 de enero de 2019.

Lo anterior, por cuanto el Despacho ya había señalado otra audiencia para la misma hora, motivo por el cual la diligencia se reprograma para las **11:00 AM**, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Complejo Judicial CAN – Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

Se reitera que la asistencia de los apoderados de las partes a la citada diligencia es **OBLIGATORIA**, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

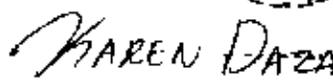
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy ~~5 FEB. 2019~~ a las 8:00am.




KAREN DAZA
SECRETARIO

Secretaria: Se informa a la señora Juez que el 13 de diciembre de 2018, la parte actora sustentó recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por este Despacho en la audiencia inicial del 10 de diciembre de 2018. En tiempo.

Treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
Secretario



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

- 5 FEB. 2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 109

Expediente: 110013335017-2017-00253
Accionante: RAFAEL ANTONIO MORENO MORENO
Accionado: CASUR
Asunto: CONCEDE APELACIÓN

Visto el informe secretarial, se observa que el diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), fue proferida sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. La parte demandante interpuso recurso de apelación en la audiencia inicial y presentó la sustentación dentro del término legal, conforme con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA (fs. 161 a 174).

Al respecto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, interpuesto por el apoderado de la parte accionante, contra la sentencia de fecha diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: **REMITIR** el presente proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

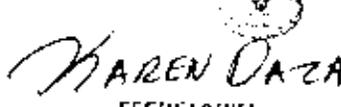
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy

- 6 FEB. 2019 a las 8:00am.


KAREN OAZA
SECRETARIA



87

Secretaría: Vencido el término otorgado por el Despacho, parte actora guardó silencio. Para Proveer.

Cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

KAREN DAZA
KARENTH ADRIANA DAZA GÓMEZ
SECRETARIA



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá, D.C.

5 FEB. 2019

Auto Interlocutorio 6

Proceso No.: 110013330172016 00207
Demandante: PEDRO EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Demandado: UGPP
Asunto: DESISTIMIENTO TÁCITO

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho procede a dar aplicación al artículo 178¹ de la Ley 1437 de 2011, en tal virtud, se observa:

- 1.- Que mediante auto de fecha **14 de agosto de 2018** (fl. 80), este Juzgado ordenó a la parte ejecutante remitir a través de servicio postal autorizado, previo oficio realizado por la secretaria, copia de la demanda, de sus anexos y auto admisorio, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito conforme el artículo 178 del CPACA.
- 2.- Vencidos los 30 días de los que habla el artículo antes transcrito, este Despacho requirió a la parte ejecutante por el término de quince (15) días para que diese cumplimiento a la orden impartida, mediante auto calendarado **catorce (14) de diciembre de 2018** (fl.85), so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.
- 3.- Que el referido auto fue notificado por ESTADO el día **dieciocho (18) de diciembre de 2018**, la providencia quedó ejecutoriada el día **catorce (14) de enero de 2019**.
- 4.- Como se observa en el Informe Secretarial, al cumplirse ese término, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

En mérito de lo anterior, la **JUEZ DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ DC.** dispone:

PRIMERO. ORDÉNESE el archivo del expediente por haberse configurado el desistimiento tácito de conformidad con lo señalado en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO. Por Secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

¹ "Artículo 178. Desistimiento tácito. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares."

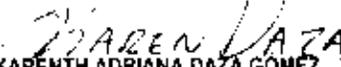
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN
SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia
a las 8:00am

6 FEB 2013


KARENTH ADRIANA DAZA GÓMEZ
SECRETARIA

